



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de diciembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gladys del Rosario Hoyos Zapata
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	2023-379
Auto interlocutorio	1168
Asunto	Concede amparo de pobreza. Ordena notificar JRCI. Da por notificada por conducta concluyente a la JNCI y a Colpensiones. Da por contestada demanda.

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandante con el escrito de demanda allegó solicitud de amparo de pobreza la cual no fue resuelta por el despacho al momento del realizar el estudio de la misma; así que obrando escrito de la señora Gladys del Rosario Hoyos Zapata, manifestando la imposibilidad de solventar gastos adicionales que se puedan presentar en el trámite del proceso, pues no posee los medios económicos para ello, ya que actualmente no devenga siquiera el salario mínimo y depende de su esposo y de la ayuda ocasional de sus hijos, pues su estado de salud no le permite laborar y presenta fuertes altibajos, estando reunidos los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso - CGP, se le concederá el amparo de pobreza solicitado.

Respecto al trámite procesal surtido hasta el momento, encuentra el despacho que, pese a no existir notificación personal del auto admisorio de la demanda, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia arrió al proceso contestación, misma que fue inadmitida por auto del 01 de diciembre por no aportarse por quien la suscribe poder en debida forma, sin embargo, ello no fue subsanado. Ahora, como la falta de poder legalmente otorgado por dicha Junta no permite, en los términos del art. 301 CGP, tenerla notificada por concluyente, se deja sin efecto el auto anterior mediante el cual se inadmitió la demanda y, en su lugar y en aras de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa y contradicción que le asiste, para evitar futuras nulidades, se ordenará la notificación personal a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, al correo electrónico (correojudicial@jrciantioquia.com.co); conforme con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en el numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Seguidamente, se tiene que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones aportaron respuesta a la demanda, constituyendo apoderado y apoderada judicial, respectivamente, como se observa en numerales 9 y 13 del expediente digital, sin que obre en el proceso constancia

de notificación personal a la primera entidad. Respecto de Colpensiones, aunque obra notificación efectuada el pasado 13 de diciembre, la constitución de apoderada y su contestación son anteriores a esta fecha, por lo que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrán ambas demandadas por notificadas por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda. Adicional a ello, cumpliéndose a cabalidad en las contestaciones con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la demanda por ambas entidades.

Finalmente, se le reconocerá personería al Dr. Iván Alexander Ribón Castillo, identificado con C.C. 77.028.576 y T.P.83.960 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia, de conformidad con la Resolución No. 2052 del 16 de junio de 2022 y la certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del 7 de marzo de 2023. A su vez, se le reconocerá personería a la firma RST Asociados Projects S.A.S. con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanni Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogada sustituta a la Dra. Ángela María Sierra Alvenes, identificada con C.C. 1.017.160.002 y T.P. 232.841 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3.377 de 2019 y de la sustitución allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Conceder el amparo de pobreza a Gladys del Rosario Hoyos Zapata, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo. Dejar sin efecto auto del 1 del corriente mes, y en su lugar se ordena notificar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia de la admisión de la presente demanda, al correo electrónico (correojudicial@jrciantioquia.com.co), lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia del auto admisorio y de la demanda, además de este auto.

Tercero. Dar por notificada por conducta concluyente a las codemandadas Junta Nacional de Calificación de Invalidez y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, del auto admisorio de la demanda.

Quinto. Dar por contestada la demanda por la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regulado por la Ley 1149 de 2007.

Octavo. Reconocer personería al Dr. Iván Alexander Ribón Castillo, identificado con C.C.

77.028.576 y T.P.83.960 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia, de conformidad con la Resolución No. 2052 del 16 de junio de 2022 y la certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del 7 de marzo de 2023; y a la la firma RST Asociados Projects S.A.S. con Nit. 900.264.538-8, a través de su representante legal Richard Giovanni Suárez, identificado con C.C. 79.576.294, teniendo por abogada sustituta a la Dra. Ángela María Sierra Alvenes, identificada con C.C. 1.017.160.002 y T.P. 232.841 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 3.377 de 2019 y de la sustitución allegada.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

AM

Firmado Por:

Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d157b5ab406fc5f236450b548000be94b9361c8e6964c7ba251b84487d2f66**

Documento generado en 18/12/2023 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>